

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en el texto del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E. n.º 12, de 1 de febrero de 1994, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 323, columna 2.ª artículo 5.º.I.

donde dice: «...se harán constar los extremos descritos en el artículo 20.2 del presente Decreto...»

debe decir: «...se harán constar los extremos descritos en el artículo 2.º.2 del presente Decreto...».

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de enero de 1994, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes y específicas por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Advertido error material en la Orden de 18 de enero de 1994, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes y específicas por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicada en el D.O.E. suplemento al n.º 7, de 20 de enero de 1994, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 190, columna referente a Puesto, en la tercera de

las filas correspondiente a la entidad local de Almendralejo, donde dice: «TES I.ª», debe decir «TES.».

En la página 190, columna referente a Subescala, en la tercera de las filas correspondiente a la entidad local de Almendralejo, donde dice: «INT. TES. SUP.», debe decir «INT. TES.».

En la página 193, columna concerniente a Méritos Específicos y Acreditación, fila referente a la entidad local de Calamonte en el apartado c), donde dice: «Desempeño puesto Interventor o Secretaría-Interventor en Corporaciones Locales en más de 5.000 habitantes», debe decir «Desempeño puesto Interventor o Secretaría-Interventor en Corporaciones Locales de más de 5.000 habitantes».

En la página 198, columna referente a Subescala, en la tercera de las filas correspondiente a la entidad local de Mérida, puesto Tesorería, donde dice: «INT. TES. SUP.», debe decir «INT. TES.».

Mérida, 1 de febrero de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de enero de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a la modificación del Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo por el que se establece una línea específica de financiación a las Pequeñas y Medianas empresas de Extremadura sobre fondos del Instituto de Crédito Oficial.

En el Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura sobre fondos del Instituto de Crédito Oficial se establece un límite máximo a financiar, que se amplía con el objeto de dar cabida a un mayor número de operaciones; por lo que,

DISPONGO

ARTICULO UNICO:

En el Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992 de 24 de marzo por el que se establece una línea específica de financiación a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura sobre fondos del Instituto de Crédito Oficial (publicado mediante Orden de 2 de septiembre de 1993. DOE n.º 115) se llevará a cabo la siguiente modificación:

Cláusula 5.1 primer párrafo:

Donde dice: «Hasta el 50% de la inversión subvencionable, con un máximo de 200 millones de pesetas».

Debe decir: «Hasta el 70% de la inversión subvencionable con un máximo de 200 millones de pesetas».

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA: Los efectos que dimanen de la presente Orden se retrotraerán al 1 de enero de 1994.

Mérida, 25 de enero de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de diciembre de 1993, por la que se declara desierto el servicio de «Transporte de personal de Cáceres al laboratorio Agrario Regional».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio de «TRANSPORTE DE PERSONAL DE CACERES AL LABORATORIO AGRARIO REGIONAL» por el sistema de contratación directa, visto el informe emitido por la Mesa de Contratación de Servicios de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Declarar desierto el Servicio de «TRANSPORTE DE PERSONAL DE CACERES AL LABORATORIO AGRARIO REGIONAL».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 20 de diciembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de audiencia a los titulares de expedientes de concesión de subvenciones en virtud del Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, para la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, y cuyo domicilio sea desconocido.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por la presente Resolución se procede a dar trámite de audiencia a los siguientes titulares de expedientes de concesión de subvenciones en virtud del Real Decreto 808/1987:

EXPEDIENTE

D. Joaquín Iglesias Garrón (D.N.I.: 8.651.630) 10/06/00103/89

D. Miguel Fernández Tena (D.N.I.: 76.179.707) 10/06/01462/89

S.A.T. N.º 8884 El Retorno de las Vegas
(C.I.F.: 06132864) 10/06/03793/91